



DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL, SE FUNDAMENTA, MOTIVA Y JUSTIFICA, LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAMINA COMO PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE LOS BIENES DEL PROYECTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIA ORALES PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

El presente documento se emite para exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, contemplado en el artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y contratar a través del Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, los siguientes bienes:

Para los domicilios de Puebla y Tehuacán.

1	24	PIEZA	MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA
2	2	EQUIPO	EQUIPO CONMUTADOR DE VOZ Y 30 EQUIPOS TELEFÓNICOS
3	45	PIEZA	EQUIPOS TELEFÓNICOS DE LA MISMA MARCA DEL CONMUTADOR
4	3	EQUIPO	EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO LAPTOP CON UN MONITOR EXTRA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lo anterior, para llevar a cabo la adquisición de los bienes que resultaron desiertos dentro de la Licitación Pública Nacional L-ADQF-001-2021, COMPRANET LA-921080940-E1-2021 del Proyecto: **equipo tecnológico para la implementación de tres salas de audiencia orales para los nuevos tribunales laborales en las ciudades de Puebla y Tehuacán**; cuyas características se encuentran contempladas en la requisición número, LPNF-001-2021.

I. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados a más tardar el día 11 DE OCTUBRE DE 2021, en el **almacén general del poder judicial** del Estado de Puebla (ciudad judicial), ubicada en periférico ecológico arco sur no. 4000, San Andrés Cholula, Puebla. Reserva territorial Atlixcáyot.

II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Se realizó una investigación de mercado con la finalidad de indagar las condiciones disponibles que imperan en el mercado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleos, transparencia, protección al medio ambiente, respecto a los bienes a adquirir, dando como resultado, que es conveniente que estos se adjudiquen a los proveedores que se mencionan en el numeral VII, de este documento, con los cuales se garantiza las mejores condiciones al Estado, ya que cuentan con la experiencia, capacidad técnica, calidad, financiamiento, y sobre todo con la disposición de vender a el Poder Judicial del Estado de Puebla, los bienes a crédito y entregarlos en los plazos señalados en la requisiciones, para dar cumplimiento al **Programa Calendarizado de Acciones para el Equipamiento de los Tribunales Laborales locales del Estado de Puebla, en la segunda etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.**



III.- ANTECEDENTES, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

ANTECEDENTES.

1.-El 9 de julio de 2021, mediante memorándum Di-429/2021, se recibió la requisición referente a la solicitud de equipamiento de 3 juzgados laborales, 2 salas para Puebla y otra para Tehuacán, misma que se encuentra firmada por el c. Juan Carlos Morales Flores, en su calidad de Director de Informática, en la que se describe la adquisición de equipo tecnológico para la implementación de tres salas de audiencia orales para los nuevos tribunales laborales en las ciudades de Puebla y Tehuacán, la cual se radicó ante esta Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales con el número LPNF-001-2021. Requisición que por cuyo monto en total se asignó al procedimiento de Licitación Pública Nacional presencial, identificada con el número de expediente L-ADQF-001-2021 COMPRANET LA-921080940-E1-2021.

2.- El 15 de julio de 2021, mediante memorándum DRM-101-2021, se recibió la requisición referente a la solicitud de equipamiento de 3 juzgados laborales, 2 salas para Puebla y otra para Tehuacán, misma que se encuentra firmada por el c. Cristóbal Reyes Osuna, en su calidad de encargado del Departamento de Recursos Materiales, en la que se describe la adquisición de mobiliario para la implementación de tres salas de audiencia orales para los nuevos tribunales laborales en las ciudades de Puebla y Tehuacán, la cual se radicó ante esta dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales con el NÚMERO LPNF-002-2021. requisición que por cuyo monto en total se asignó al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, identificada con el número de expediente L-ADQF-001-2021 COMPRANET LA-921080940-E1-2021.

3.- las suficiencias presupuestarias se acreditaron mediante copia de las suficiencias DPRF/423/2021 y DPRF/425/2021, signados por la Directora de Presupuesto y Recursos Financieros, en el que se respalda el ejercicio del recurso autorizado para los rubros indicados.

4.- el 27 de julio de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 42 de su reglamento, esta convocante publicó la convocatoria federal 001/2021 para participar en el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional presencial l-adqf-001-2021 compranetla-921080940-e1-2021.

5.- el 03 de agosto de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 33 bis de la ley, así como 45 y 46 del Reglamento de la Ley se celebró el acto de junta de aclaraciones, en la que se plantearon las preguntas que surgieron derivadas de la convocatoria, mismas que fueron respondidas por la contratante en el acto.

6.-el 11 de agosto de 2021, en atención a lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 47 de su Reglamento y punto de la convocatoria, se celebró el evento de presentación y apertura de proposiciones de los licitantes, en el cual se recibieron las propuestas de los siguientes licitantes.

7.-el 23 de agosto de 2021, se realizó el acta de fallo, mediante la cual se adjudicaron 63 de un total de 67 partidas, resultando 4 partidas desiertas.

Al respeto, cabe señalar que en las disposiciones Generales de los Lineamientos en mención, se entenderá por Plan Calendarizado. Como el formato de la Plataforma en el que las entidades deberán incluir la estimación de costo, así como el cronograma detallado de gastos y actividades mensuales por rubro para la creación de los Centros de Conciliación o Tribunales Laborales Locales, según corresponda.



IV.- MOTIVACIÓN

El Proyecto: Adquisición de equipo tecnológico para la implementación de tres salas de audiencia orales para los nuevos tribunales laborales en las ciudades de Puebla y Tehuacán, entre otras cosas establece lo siguiente:

Las herramientas actualmente en materia de tecnología se han convertido para el Poder Judicial del Estado de Puebla en un instrumento de viabilidad y utilidad, que ha permitido optimizar la actividad del aparato de impartición de justicia. En ese sentido, El poder Judicial en el uso de estas tecnologías y en el cumplimiento de sus servicios al público en materia jurídica y expedición de documentos legales, nos ha puesto a la vanguardia en el uso de sistemas de gestión, capaces no solamente de almacenar datos para reportes estadísticos, sino de automatización y agilización de tareas, control de calidad, prevención de errores y análisis de datos que informen y faciliten la toma de decisiones en favor de la aplicación de normas y servicios otorgados.

El desarrollo de metodologías con aplicaciones tecnológicas como plataforma para procesos administrativos de servicios y certeza jurídica pone como obligatoriedad la planeación y delimitación de acciones específicas a fin de dar coherencia y orden en su ejecución. Basta recordar que los contenidos informáticos y su aplicación, por lo menos, en el campo del derecho son cada vez más necesarios en los tiempos actuales con resultados que garantizan expectativas en todos los órdenes.

Esta planeación prospectiva estratégica juega un papel fundamental en disminuir la incertidumbre en la organización, a través de elementos que componen la plataforma de las Tic's.

- A. - Diseñar, desarrollar e instrumentar las aplicaciones tecnológicas para garantizar la veracidad, economía y sencillez del proceso del derecho del trabajo.
- B. - Implementar un sistema electrónico que permita la conectividad y comunicación directa entre las autoridades en materia laboral y disponibilidad de datos.
- C. - Elaborar una plataforma electrónica que contenga buzones para realizar notificaciones de actuaciones, acuerdos y resoluciones, así como para la consulta de expediente electrónico de las diversas instituciones en competencia.
- D. - Registrar las audiencias por medios electrónicos que permitan garantizar la fidelidad e integridad de la información, conservación y reproducción de su contenido y acceso a los mismos.
- E. - Realizar las acciones necesarias para que las diligencias judiciales se desahoguen mediante videoconferencia, en los supuestos previstos en la LFT.
- F. - Diseñar y desarrollar el sistema de gestión que permita la remisión electrónica de comunicaciones oficiales y garantice una efectiva organización funcional.
- H.- Diseñar el boletín electrónico y su publicación en el portal de servicios en línea del Poder Judicial del Estado de Puebla.

La importancia de las Tic's marca la importancia de uso que a través de los medios electrónicos se podrán llevar a cabo la diligencias entre autoridades laborales; la remisión de constancias de no conciliación o convenios de conciliación de los centros de conciliación a los tribunales laborales; la solicitud de información al Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral respecto al registro del contrato colectivo de trabajo, o administración del contrato-ley, fabuladores, y padrones de trabajadores afiliados a los sindicatos contendientes.

Objetivos.



- General:
 - o Garantizar y procurar los derechos y bienes jurídicos de las y los trabajadores, acordes a los principios de intermediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal; mediante el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de la infraestructura tecnológica e informática.
- Específicos:
 - o Equipar con aditamentos tecnológicos de vanguardia al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla mismos que servirán en la grabación de audio y video para las salas de audiencia de los Tribunales Laborales Locales del Estado de Puebla.
 - o Dotar del equipamiento tecnológico necesario a los operadores del Sistema de Justicia Laboral.
 - o Dotar del equipamiento tecnológico necesario para establecer la red de telecomunicaciones al interior de las nuevas sedes de Justicia Laboral.
 - o Contar con el software especializado para la indexación y administración de videos de las diferentes audiencias, mismo que permita identificar las participaciones de todos aquellos que intervengan en ellas.

Meta del Objetivo General

Implementar un Sistema de servicios en materia de tecnología de la información que garantice los derechos jurídicos de los Tribunales laborales locales del Estado de Puebla, así como el garantizar los principios de concentración de procedimientos, efectividad, continuidad y veracidad de los mecanismos de información que descansan en las diferentes áreas que disponen de las tic's.

Meta de los Objetivos Específicos

Equipamiento Final con tecnología de punta y de vanguardia que disponga de una plataforma sistemática estructurada en software, comunicación e identidad de quienes la disponen en materia de procesos y resultados".

Que derivado de que resultaron desiertas cuatro partidas de la Licitación Pública Nacional Presencial **L-ADQF-001-2021 COMPRANET LA-921080940-E1-2021**, referente a la adquisición de: mobiliario y equipo tecnológico para la implementación de tres salas de audiencia orales para los nuevos tribunales laborales en las ciudades de Puebla y Tehuacán, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Y servicios del Sector Público, que a la letra establece "Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:.. **VII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;**"

Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a razón de ello resulta procedente el presente Dictamen de excepción a la Licitación pública.

Cabe señalar, que los bienes que se van a adquirir, son los indispensables para dar cumplimiento al compromiso de ejercer y devengar los recursos otorgados a través del Subsidio para Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral a más tardar al día 1 de octubre de 2021, compromiso que fue contraído y formalizado por el Poder Judicial del Estado de Puebla



V.- FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, establece:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar".

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé lo siguiente:

"Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se



señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, transparencia y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Aunado a ello, la fracción VI, del párrafo segundo del artículo 29 del Reglamento de la Ley antes citada, dispone lo siguiente:

... La investigación de mercado podrá ser utilizada por la dependencia o entidad para lo siguiente:

- I. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo..."

En el apartado de motivación antes descrito, se justifica plenamente que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, es el que asegura las mejores condiciones al Estado en cuanto a certeza, precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleos y entrega de los bienes y servicios requeridos; asimismo, en base a todo lo vertido en el presente documento se encuentra plenamente acreditado el supuesto de excepción contemplado en el artículo 41 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece lo siguiente:

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"VII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones"

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción II, 40 Párrafo Segundo, 41 Fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente Documento para llevar a cabo el Proyecto: Adquisición de equipo tecnológico para la implementación de tres salas de audiencia orales para los nuevos tribunales laborales en las ciudades de Puebla y Tehuacán.

VI.- PROVEEDORES PROPUESTOS.

1. - TAKAB, SISTEMAS TECNOLÓGICOS INTELIGENTES & SERVICIOS INTEGRALES S DE R.L. DE C.V.
2. - ITERS TELECOM S.A. DE C.V.
3. - UNITED TELECOMMUNICATION CENTER, S.A. DE C.V.
4. - MB COMPUTO, S.A. DE C.V.
5. - OMNI CONSUMER PRODUCTS, S.A. DE C.V.
6. - M.A. PARTS S.A. DE C.V.
7. - GREAT RESOURCES IN TECHNOLOGY & BUSSINESS MX S.A. DE C.V.
8. - MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.



VII.-ACREDITACIÓN DE CRITERIOS.

EFICACIA.

Con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se garantiza la eficacia de los bienes y/o servicios contratados, toda vez que los proveedores seleccionados cuenta con la experiencia, capacidad técnica, calidad, financiamiento, y sobre todo con la disposición de vender a el Poder Judicial del Estado de Puebla los bienes a crédito y entregarlos en los plazos señalados en la requisiciones, con ello se garantiza el cabal cumplimiento al **Proyecto: Adquisición de equipo tecnológico para la implementación de tres salas de audiencia orales para los nuevos tribunales laborales en las ciudades de Puebla y Tehuacán.**

EFICIENCIA.

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, permitirá contar con servidores públicos capacitados para el desempeño de sus funciones en materia de justicia laboral, con este procedimiento la Institución y los servidores públicos tendrán un mejor el desempeño de sus funciones.

IMPARCIALIDAD.

La selección del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas que nos ocupa, se realizó bajo condiciones de imparcialidad y transparencia, otorgando las mismas condiciones para todos y cada uno de los proveedores que presentaron cotización, y sin limitar la libre participación, ya que la investigación de mercado se realizó en estricto apego a derecho.

HONRADEZ.

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas propuesto, se lleva a cabo con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Público, y al **Proyecto: Adquisición de equipo tecnológico para la implementación de tres salas de audiencia orales para los nuevos tribunales laborales en las ciudades de Puebla y Tehuacán**, aprobado por la Federación, por lo que se encuentra garantizada la igualdad de condiciones, sin limitar la libre participación, sin favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización.

IX.- LUGAR Y FECHA.

Heroica Puebla de Zaragoza a 20 de septiembre de 2021.

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA